

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO DXXXVIII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 4 DE DICIEMBRE DE 1991

Nº 21.927

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE No. 45

(De 27 de noviembre de 1991)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION."

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE No. 46

(De 27 de noviembre de 1991)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN ALGUNAS DESCRIPCIONES DEL ARANCEL DE IMPORTACION."

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN

ACUERDO No. 31

(De 8 de octubre de 1991)



REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

ACUERDO No. 32

(De 8 de octubre de 1991)

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE No. 45

(De 27 de noviembre de 1991)

"Por el cual se modifica el Arancel de Importación."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete mediante Resolución Número 71A del 14 de mayo de 1991, aprobó el Programa de Desarrollo y Modernización del País, dentro del contexto de los lineamientos generales previstos en la ESTRATEGIA NACIONAL DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN ECONOMICA, presentada por el Ministerio de Planificación y Política Económica;

Que en revisiones realizadas a las tarifas del Arancel de Importación del país, se ha evidenciado la existencia de partidas arancelarias que no describen claramente los rubros incluidos, dificultando su correcta aplicación, causando esto distorsiones dentro del sistema;

Que la modernización del sistema económico requiere la reducción simultánea de los niveles de protección y del sistema de distorsiones interconectado;

Que a fin de corregir estas distorsiones dentro del programa de modernización económica, se hace necesario la creación de partidas arancelarias;

Que de conformidad con el Ordinal 7º el Artículo No. 195 de la Constitución Política, son funciones el Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el Ordinal 11 del Artículo 153 de la Constitución Política;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Créanse las siguientes partidas arancelarias cuyos aranceles de importa-

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES**DIRECTOR****OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES****NUMERO SUELTO: B/. 0.50****MARGARITA CEDEÑO B.****SUBDIRECTORA**Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

ción decrecerán periódicamente en los términos que a continuación se expresan:

DERECHO ADUANERO

PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION	A PARTIR DE Nov./1991	A PARTIR DE Junio /1992	A PARTIR DE Marzo/1993
07.01.13.00	Pimientos	0.51 kb+7.5% ó 50%	0.39 kb +7.5% ó 40%	30%
07.01.14.00	Coliflor	0.51 kb+ 7.5% ó 50%	0.39 kb +7.5% ó 40%	30%
07.01.15.00	Bróccoli o Brécoles	0.51 kb+7.5% ó 50%	0.39 kb+7.5% ó 40%	30%
20.02.02.01	Pasta cruda o pulpa	1.70 kb +7.5% ó 90%	1.50 kb+7.5% ó 90%	90%
20.02.02.02	Purés	1.70 kb+7.5% ó 90%	1.40 kb+7.5% ó 90%	90%
20.02.02.99	Los demás	1.70 kb +7.5% ó 90%	1.00 kb+7.5% ó 90%	90%

ARTICULO SEGUNDO: Advertir a los interesados que deben cumplir con todos los requisitos sanitarios y de otro orden legal establecidos.**ARTICULO TERCERO:** De conformidad con lo previsto en el Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.**ARTICULO CUARTO:** Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.Ministro de Planificación
y Política Económica**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO C. HARRIS

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

DELIA CARDENAS

Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.

BOLIVAR ARMUELLES

Ministro de Educación, a.i.

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

ROBERTO ALFARO

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO ELIAS QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**DECRETO DE GABINETE No. 46**
(De 27 de noviembre de 1991)

"Por el cual se modifican algunas descripciones del Arancel de Importación."

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo de Gabinete mediante Resolución Número 71A del 14 de mayo de 1991, aprobó el Programa de Desarrollo y modernización del País, dentro del contexto de los lineamientos generales previstos en la ESTRATEGIA NACIONAL DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN ECONOMICA, presentada por el Ministerio de Planificación y Política Económica;

Que en revisiones realizadas a las tarifas del Arancel de Importación del país, se ha evidenciado la existencia de partidas arancelarias que no describen claramente los rubros incluidos, dificultando su correcta aplicación;

Que la modernización del sistema económico requiere la reducción simultánea de los niveles de protección y del sistema de distorsiones interconectado;

Que de conformidad con el Ordinal 7º el Artículo No. 195 de la Constitución Política, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el Ordinal 11 del Artículo 153 de la Constitución Política;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Debido a la creación de nuevas partidas arancelarias se hace necesario proceder a la modificación de la descripción correspondiente tal como se indica a continuación:

- 20.02.01 Puré, pulpa, concentrados y jugos de tomate (con extracto seco, igual o superior al 7% de su peso pero inferior al 12%)
- 20.02.02 Purés, pulpa, concentrados y jugos de tomate (con extracto seco igual o superior al 12% de su peso)
- 21.04.01.04 Salsa o pasta de tomate, condimentada
- 21.04.01.05 Catchup o Ketchup, de tomate.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
GUILLERMO A. FORD S.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia
JULIO C. HARRIS
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas
DELIA CARDENAS
Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.

BOLIVAR ARMUELLES
Ministro de Educación, a.i.
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud
ROBERTO ALFARO E.
Ministro de Comercio e Industrias
GUILLERMO E. QUIJANO
Ministro de Vivienda
EZEQUIEL RODRIGUEZ P.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS**CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN****ACUERDO No. 31**

(De 8 de octubre de 1991)

"Por el cual se adiciona el Artículo Séptimo del Acuerdo No. 39 de 22 de octubre de 1990."

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN,

en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

--Que es potestad de esta Cámara, de conformidad con el Artículo 17, Ordinal 9, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 54 de 1984, reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de solares o lotes municipales que se encuentran dentro de las áreas o egidos de las poblaciones y de los demás egidos Municipales.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adiciónase al Artículo Séptimo del Acuerdo No. 39 de 22 de octubre de 1991, el cual quedará así:

ARTICULO SEPTIMO: Todo interesado deberá acompañar su solicitud de la siguiente documentación:

- a.- Memorial y tres (3) copias.
- b. Plano del lote que se solicita debidamente aprobado por la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Vivienda.
- c.- Certificación de No Propiedad del Registro Público (Salvo que se haya verificado previa construcción de Vivienda permanente.
- d.- Paz y Salvo Municipal.
- e.- Autorización del Representante de Corregimiento respectivo, debidamente refrendada por el Ingeniero Municipal.

Si la solicitud presentada cumple con los requisitos anteriores, previa aprobación de la adjudicación correspondiente, se ordenará la publicación del Edicto respectivo, el cual será fijado por diez (10) días en la Secretaría General de la Alcaldía y en la Corregiduría respectiva y publicado por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Este acuerdo comenzará a regir después de su aprobación.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Arraiján a los ocho (8) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

H.C. ISRAEL A. CEBALLOS
Presidente del Concejo

RUBEN A. ARAUZ A.
Secretario General

Alcaldía Municipal de Arraiján,
8 de octubre de 1991

SANCIONADO, EJECUTESE Y CUMPLASE**VIELKA DE SAENZ**

Alcaldesa del Distrito de Arraiján

Fiel copia de su original

Rubén Araúz

Secretario General

Concejo Municipal de Arraiján

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN**ACUERDO No. 32**

(De 8 de octubre de 1991)

"Por el cual se autoriza la venta de un lote Municipal que forma parte de la Finca No. 3843 que pertenece a Juan Demóstenes Arosemena, Distrito de Arraiján."

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN,

en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

--Que los (es) Elizabeth V. de Moreno, José Vega, Gerardo Vega, solicitaron en compra y venta un lote municipal que forma parte de la Finca No. 3843, agotado el procedimiento señalado por tales trámites.

-- Que los señores antes mencionados han cancelado la totalidad del precio pactado en la adjudicación provisional, tal como lo consta en el recibo No. 9430, del 22 de septiembre de 1989.

-- Que es facultad de ésta Cámara de conformidad con el artículo No. 99 de la Ley 106 de 1973, reformada por la Ley No. 52 de 1984; y el artículo 106 de 1973, y el Artículo 9 del Acuerdo No. 39 del 22 de octubre de 1990.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar como en efecto se autoriza la segregación y la adjudicación definitiva del siguiente lote a las siguientes personas: lote que forma parte de la Finca No. 3843, favor de los señores Elizabeth V. de Moreno, José Vega, Gerardo Vega.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote anterior de la respectiva Finca a favor de los compradores.

ARTICULO TERCERO: Facúltese a la Alcaldía Municipal de éste Distrito a que se elabore la resolución correspondiente.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Arraiján a los ocho (8) días del

mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

H.C. ISRAEL A. CEBALLOS

Presidente del Concejo

RUBEN A. ARAUZ A.

Secretario General

Alcaldía Municipal de Arraiján,
8 de octubre de 1991

SANCIONADO, EJECUTESE Y CUMPLASE

VIELKA DE SAENZ

Alcaldesa del Distrito de Arraiján

Fiel copia de su original

Rubén Araúz

Secretario General

Concejo Municipal de Arraiján

AVISOS Y EDICTOS

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA No. 12-91 SEGUNDA CONVOCATORIA

Desde las 8:30 a.m. hasta las 9:30 a.m. del día SEIS (6) de DICIEMBRE de 1991, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, para la rehabilitación del camino EL LLANO - CARTI, en la Provincia de Panamá, y la Comarca de San Blas.

La REHABILITACION incluye sin limitarse a: Limpieza y desraigue, remoción de derrumbes, construcción de cunetas pavimentadas, conformación de cunetas y floreos, conformación de calzada, colocación de tubos de drenajes, construcción de cabezales de mampostería, limpieza de cauce, construcción de un puente colgante de 40 metros de luz, etc., y debe terminarse en CIENTO OCHENTA (180) días calendarios, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentados en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de la Partida Presupuestaria No. 0.09.1.7.9.01.04.503 y 0.09.1.5.9.04.01.503, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborables, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, en

las oficinas de la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS, ubicada en el Edificio 1019, Segundo Alto, Curundú, Ciudad de Panamá, a un costo de TREINTA Y CINCO BALBOAS (B/. 35.00) en efectivo o cheque Certificado o de Gerencia a nombre del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, reembolsables a aquellos postores que participen en la Licitación, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales del Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

ALFREDO ARIAS GRIMALDO

Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONCURSO DE PRECIO No. 47-91 ADQUISICION DE LLANTAS Y TUBOS

Desde la 1:00 p.m. hasta las 2:00 p.m. del día SEIS (6) de DICIEMBRE de 1991, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en el Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, para la ADQUISICION DE LLANTAS Y TUBOS.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de la Partida Presupuestaria No. 0.09.1.5.0.09.01.314, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborables, de

8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, en las oficinas de la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS, ubicada en el Edificio 1019, Segundo Alto, Curundú, Ciudad de Panamá, a un costo de VEINTICINCO BALBOAS (B/.25.00) en efectivo o cheque Certificado o de Gerencia a nombre del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, reembolsables a aquellos postores que participen en el Concurso, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales del Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

ALFREDO ARIAS GRIMALDO
Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONCURSO DE PRECIO No. 48-91
ADQUISICION DE LLANTAS Y TUBOS

Desde las 10:00 a.m. hasta las 11:00 a.m. del día SEIS (6) de DICIEMBRE de 1991, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en el Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, para la ADQUISICION DE LLANTAS Y TUBOS.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de la Partida Presupuestaria No. 0.09.1.5.0.09.01.314, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborables, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, en las oficinas de la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS, ubicada en el Edificio 1019, Segundo Alto, Curundú, Ciudad de Panamá, a un costo de VEINTICINCO BALBOAS (B/.25.00) en efectivo o cheque Certificado o de Gerencia a nombre del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, reembolsables a aquellos postores que participen en el Concurso, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales del Pliego de Cargos que soliciten

los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

ALFREDO ARIAS GRIMALDO
Ministro de Obras Públicas

DIRECCION METROPOLITANA DE ASEO
DIMA

LICITACION PUBLICA
INTERNACIONAL No. LPI-07-91

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 27 de DICIEMBRE de 1991, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones de la Dirección Metropolitana de Aseos -DIMA- para la participación en la Licitación Pública Internacional No. LPI-07-91, "para otorgar en CONCESION el servicio de Recolección de Residuos de las vías públicas, barrido y limpieza de calles y transporte de lo recolectado hasta el lugar de descarga, incluyendo la disposición final de lo recolectado."

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de la Partida Presupuestaria No.234.0.2.0.01.03.105 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 11 de diciembre de 1991 a las 2:00 p.m. se realizará la reunión para absolver las consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos en el Salón de Reuniones de la Dirección Metropolitana de Aseos -DIMA-, ubicadas en Carrasquilla, Transversal 85.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este AVISO, en horas laborables, en la Dirección Administrativa de la Institución, a un costo de CUARENTA BALBOAS (B/.40.00) reembolsables a aquellos postores que participen en esta Licitación Pública Internacional, previa devolución en buen estado de los referidos documentos, siempre que lo hagan en el término de 30 días a partir de la fecha de celebración de este Acto. Las copias adicionales del Pliego de Cargos que soliciten los

interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

LEONIDAS ARAGON
Director General del DIMA

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PUBLICO
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado mediante Escritura Pública No. 6671 en la Notaría Décima del Circuito de Panamá al señor VICTOR CHEN LEON, con cédula de identidad personal No. PE-9-129, los establecimientos comerciales denominados **BAR EL DRAGON DE ORO Y RESTAURANTE EL DRAGON DE ORO**, ubicados en Calle Central, #A1-40-, Local A, Cabuya, Corregimiento de Tocumen de esta ciudad.

Atentamente,
BETZAIDA CHEN SEE
Céd. 8-301-76
L-209.406.44
Tercera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he traspasado mi establecimiento denominado **"JORON MORAVEL"** ubicado en la Calle Rogelio Gáez de Los Tablas, Provincia de Los Santos, que operaba con la Licencia Comercial Tipo B* # 17523, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias a mi hermano Miguel Eugenio Mora Velarde a partir de la fecha.

JOSÉ EVARISTO MORA
VELARDE
Cédula: 7-85-1959
L-363277
Tercera publicación

AVISO
Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace de conocimiento general que por medio de contrato privado de compra y venta, con fecha del 5 de julio de 1991, de la Notaría Pública de Santiago de Veraguas, INES MARIA GONZALEZ vende el establecimiento comercial de su propiedad, denominado **BAR EL PUENTE**, con licencia comercial Tipo B*, número 15774, ubicada en Calle Décima de Santiago, al señor Lorenzo Pitana, con cédula 9-124-2035, Santiago de Veraguas, 21 de noviembre de

1991
L-364491
Tercera publicación

AVISO
Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace de conocimiento general que por medio de contrato privado de compra y venta, con fecha del 15 de noviembre de 1991, de la Notaría Pública de Santiago de Veraguas, Vidal Montoya V., vende el establecimiento comercial de su propiedad, denominado **DISTRIBUIDORA EL PARAISO**, ubicado en la carretera nacional, Soná, Provincia de Veraguas, con licencia comercial Tipo "A", número 3437, al señor Jin Joe Montoya B. con cédula N 9-180-731, Santiago de Veraguas, 22 de noviembre de 1991.

L-364496
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio **AVISO AL PUBLICO**, que mediante Escritura 2944 del 5 de noviembre de 1990 vendí mi establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA CARNICERIA Y BODEGA HONG KONG LEE #2**, ubicado en Calle 15 Oeste y Ave. A, Corregimiento del Chorrito, al señor Gordon Wang Kinglow, con cédula 3-27-965 y posteriormente el señor Wang, se lo vende a ROSITA CHONG KAM, con cédula 8-234-9, por medio de la Escritura 1860, del 8 de mayo de 1991, ambas escrituras fueron expedidas en la Notaría 11a. del Circuito de Panamá.

Fdo. José Luis Chock Solís
Céd. 8-145-983
L-209.590.33
Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **KEVAL CORP.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 11935 del 22 de diciembre de 1976, de la Notaría Pública Quinta del

Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 007521, Rollo 292, Asiento 0406, el día 29 de diciembre de 1976.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 8.367 de 21 de octubre de 1991, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 007521, Rollo 33675, Imagen 0197, el día 28 de octubre de 1991.

L-209.712.71
Única publicación

Panamá, 22 de noviembre de 1991

A quien concierne:

Por medio de la presente notifico la cancelación de la Licencia Comercial 24125 tipo B, que amparaba el establecimiento, **TALLER DE JOYERIA OPALO**, de propiedad del señor Victor César Martínez, con cédula 8-226-73 y domicilio en calle Mariano Arosemena, Casa 27-61 Apto. 5.

Atentamente,
VICTOR CESAR
MARTINEZ
L-209.713.02

Segunda publicación

AVISO
De acuerdo con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio y mediante Escritura Pública número 6478 de 14 de octubre de 1991, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, informo al público que mediante de mi apoderado especial he traspasado a título de venta al señor U. JIAN XIONG, el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE BAR JOUKEN**, ubicado en la Ave. Cuba Edificio No 34-20, Corregimiento de Calidonia.

Anastasio Ledezma
Céd. 1-8-554.
L-209.674.68

Segunda publicación

AVISO
De conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio hacemos

constar que **CHANDUR ARJANDAS LAKHWANI**, ha traspasado en venta el establecimiento comercial denominado **ALMACEN LAMBADA**, amparado por la Licencia Comercial No. 15557, a la sociedad **HERMANOS LAKHWANI, S.A.** L-207.956.91

Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **INTERCONTINENTAL CREDIT CORPORATION**, fue organizada mediante Escritura Pública número 2878 del 3 de diciembre de 1958, de la Notaría Pública Primera Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Tomo 349, Folio 564, Asiento 75.963, el día 9 de diciembre de 1958.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6.228 de 2 de octubre de 1991, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 252912, Rollo 33449, Imagen 0014, el día 29 de octubre de 1991.

L-209.712.71
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **ULTRA TEST CORP.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 13.691 del 30 de octubre de 1985, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 159497, Rollo 16883, Imagen 0157, el día 31 de octubre de 1985.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 4.876 de 17 de octubre de 1991, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección

Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 159497, Rollo 33682, Imagen 0027, el día 29 de octubre de 1991.

L-209.712.71
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **WING FUNG LUNG INVESTMENT INC.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 10.192 del 14 de octubre de 1981, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 079484, Rollo 7176, Imagen 0060 el día 22 de octubre de 1981.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 4.955 de 22 de octubre de 1991, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 079484, Rollo 33690, Imagen 0045, el día 29 de octubre de 1991.

L-209.712.71
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **LEMONIT INC.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 8916 del 11 de julio de 1985, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 154059, Rollo 16143, Imagen 0131, el día 15 de julio de 1985.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3.859 de 28 de agosto de 1991, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 154059, Rollo 33239, Imagen 0128, el día 4 de septiembre de 1991.

L-209.712.71 Única publicación	La Dirección General del Registro Público Con vista a la Solicitud 1891	Con vista a la Solicitud 1407	L-209.458.08 Única publicación	de 1987 ALPINO GUARDIA MARTIN Certificador
La Dirección General del Registro Público Con vista a la Solicitud 2085	CERTIFICA Que la sociedad KARAXO, INC.	CERTIFICA Que la sociedad COMPANIA LEXA, S.A.	La Dirección General del Registro Público Con vista a la Solicitud 2867	L-209.292.90 Única publicación
CERTIFICA Que la sociedad CITRUS ISLAND, S.A.	Se encuentra registrada en la Ficha 232435, Rollo 28693, Imagen 2 desde el veintiocho de marzo de mil novecientos noventa.	Se encuentra registrada en el Tomo 516, Folio 498, Asiento 113554, de la Sección de Personas Mercantiles desde el dos de julio de mil novecientos sesenta y cinco.	CERTIFICA Que la sociedad WORLDWIDE INDUSTRIAL INVESTMENTS, INC.	AVISO DE DISOLUCIÓN De conformidad con la ley se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8812 de 7 de noviembre de 1991, de la Notaría Primera del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelículas Mercantiles del Registro Público, a la Ficha 000266, Rollo 33835, Imagen 0032, ha sido disuelta la sociedad BOLDY HOSPITAL DEVELOPMENT CORPORATION.
Se encuentra registrada en la Ficha 175461, Rollo 19224, Imagen 19 desde el dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis.	Actualizada a la Ficha 253309, Rollo 33797, Imagen 3 de la Sección de Micropelículas -Mercantiles-.	Actualizada a la Ficha 253309, Rollo 33797, Imagen 3 de la Sección de Micropelículas -Mercantiles-.	Se encuentra registrada en la Ficha 202439, Rollo 33621, Imagen 74 desde el dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.	Panamá, 18 de noviembre de 1991. L-209.320.07 Única publicación
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 8306 de 9 de septiembre de 1991 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 33844, Imagen 112 de la Sección de Micropelículas -Mercantiles-, desde el 19 de noviembre de 1991.	Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 11057 de 9 de octubre de 1991 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 33797, Imagen 12 de la Sección de Micropelículas -Mercantiles-, desde el 13 de noviembre de 1991.	Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 11057 de 9 de octubre de 1991 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 33797, Imagen 12 de la Sección de Micropelículas -Mercantiles-, desde el 13 de noviembre de 1991.	Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 7911 de 4 de octubre de 1991 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 33621, Imagen 119 de la Sección de Micropelículas -Mercantiles-, desde el 21 de octubre de 1991.	AVISO DE DISOLUCIÓN De conformidad con la ley se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8616 de 30 de octubre de 1991, de la Notaría Primera del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelículas Mercantiles del Registro Público, a la Ficha 059308, Rollo 33823, Imagen 0141, ha sido disuelta la sociedad XELFA, S.A.
Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno, a las 12-07-08 5 A.M.	Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y uno, a las 09-01-28 8 A.M.	Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y uno, a las 01-15-20 1 P.M.	Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y uno, a las 12-35-19 1 A.M.	Panamá, 15 de noviembre de 1991. L-209.320.07 Única Publicación
NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.	NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.	NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.	NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.	
ALPINO GUARDIA MARTIN Certificador L-209.668.10 Única publicación	ALPINO GUARDIA MARTIN Certificador L-209.668.10 Única publicación	ALPINO GUARDIA MARTIN Certificador	ALPINO GUARDIA MARTIN Certificador	

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de fábrica **COCAO**, Certificado de Registro No. 036894, clase 3, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **COMPAGNIE FRANCAISE DE COMMERCE INTERNATIONAL COFCI**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de fábrica **COCAO**, Certificado de Registro No. 036894, Clase 3,

propuesta por la sociedad **THE COCA-COLA COMPANY**, a través de su Apoderado Sustituto **BENEDETTI & BENEDETTI**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 30 de octubre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. AUCENCION I. BROCE

Funcionario Instructor
NORIS C. DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría

Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, octubre 30, de 1991

Director
L-208.266.96
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 34

El suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, por medio del presente Edicto hace saber: que en el proceso de Sucesión Intestada de MICHEL SIMON COHEN (Q.E.P.D.), se ha dictado una resolución que es del siguiente tenor:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Panamá, ocho (8) de marzo de mil novecientos noventa y uno (1991).
VISTOS.

Siendo así, el que suscribe JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO

JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOCA la Resolución calendarada 26 de octubre de 1990, y en su defecto dispone la aplicación de las siguientes medidas:

PRIMERO: Se declara abierto el proceso de sucesión intestada de MICHEL SIMON COHEN, solicitado por EDWARD SCHUMACHER o EDWARD SIMON (Q.E.P.D.) desde el día 10 de septiembre de 1988, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que el señor EDWARD SCHUMACHER o EDWARD SIMON, de generales descritas en autos, es el heredero declarado de la sucesión intestada de MICHEL SIMON COHEN (Q.E.P.D.), sin perjuicio de tercera y en su condición de hijo del causante.

TERCERO: Se ordena de que comparezcan a estar en derecho en el pro-

ceso todas las personas que tengan algún interés en él, incluyendo, el representante del Fisco.

CUARTO: Se ORDENA al señor MAURICIO SIMON, quien entonces fue instituido heredero (auto de 21 de febrero de 1989, declarado inconstitucional) y también adjudicatario de los bienes hereditarios (auto de 4 de julio de 1989, declarado inconstitucional), que ponga a órdenes del Juzgado los bienes que recibió con todos sus frutos (dividendos e intereses o cualquier otro producto percibido de dichos bienes).

QUINTO: Remítase copia autenticada del fallo de la Corte Suprema de Justicia dictado el día 31 de agosto de 1990, a los Bancos depositarios (BANK OF AMERICA, CITIBANK, N.A., THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A.) a la Compañía Internacional de Seguros S.A. y a la Corporación INCEM, S.A., a fin de que comuni-

quen al Tribunal si todavía están allí los bienes que existían en esas instituciones o partes de ellos, o si han sido objeto de cesiones o trasposos.

SEXTO: Que el administrador judicial designado, señor MAURICIO SIMON COHEN rinda un informe de su administración de los bienes hereditarios dados en su custodia. Se le concede un término de seis (6) días, a partir de su notifi-

cación, para la entrega del informe.

SEPTIMO: Se DECRETA LA ACUMULACION de los dos procesos de sucesión intestada de MICHEL SIMHON COHEN, tramitados en este Tribunal.

Comuníquese lo resuelto a quien corresponda para los fines legales consiguientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 203 de la Constitución Nacional,

artículos 2, 1114 1556, 2026, 2545, 2550, 2561, 2564 del Código Judicial, Artículo 628 y s.s. del Código Civil.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) LIC. ABEL AUGUSTO ZAMORANO

EL Juez.(Fdo.) LIC. JOSE DE J. PINILLA El Secretario

Por tanto conforme a lo establecido en el artículo 1534 del Código Judicial, se fija el presente Edicto en lugar visible de

la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días, y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su legal publicación de acuerdo a lo dispuesto en el precitado artículo.

Panamá, 2 de abril de 1991
(Fdo.) LCDO. ABEL AUGUSTO ZAMORANO
Juez Tercero del Circuito de lo Civil del

Primer Circuito Judicial de Panamá,
(Fdo.) JOSE FELIX RODRIGUEZ
Secretario

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá

Certifica
Que todo lo anterior es fiel copia de su original José Félix Rodríguez
Secretario
L-209.522.35
Única publicación

AVISOS JUDICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO No. 87

El suscrito, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA Y NOTIFICA a **ABELARDO CAMELO CARDENAS, DARIO AUGUSTO RUA ALVAREZ, MARIO DE JESUS CASTRO BERRIO, DIEGO DE LEON BARRIO CASTAÑO, ALBERT FARETAL AUDEMAR BUNKLEY, CARLOS RODOLFO MONTENEGRO BIEBARACH, FABIAN TAMAYO LOPEZ, GUILLERMO CANO GRISALES, y FLOYD CARLTON CACERES**, sindicados por los delitos de SEQUESTRO, portar armas sin el debido permiso y uso, asociación ilícita para delinquir, en perjuicio de José Aguilar primeramente, y de nuestra sociedad en segundo y tercer término; se ha dictado una resolución que textualmente dice:

JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, veinticuatro (24) de enero de mil novecientos ochenta y seis (1986).

AUTO No. 18

VISTOS:

En mérito de todo lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de **ABELARDO CAMELO CARDENAS**, varón, de nacionalidad colombiana, trigueño, mayor de edad, con pasaporte No. 091854, ca-

sado con Nery Castro de Camelo, de oficio mecánico de aviación, sabe leer y escribir, cursó el 2do. año de la Universidad en Ingeniería Industrial, nacido en Bogotá República de Colombia, el día 6 de enero de 1957, con residencia actual en el barrio Victoriano Lorenzo cerca de la residencia del Sargento 2do. Tomás Yánguez, hijo de Parmenio Camelo y María Cárdenas de Camelo; **DARIO AUGUSTO RUA ALVAREZ**, varón, colombiano, blanco, casado comerciante, nacido en Medellín, Colombia, el día 10 de junio de 1954, de 30 años de edad, hijo de Oscar Rúa y Nina Alvarez, con residencia actual en Medellín, Colombia, Barrio Guayabal, casa No. 35-27; **MARIO DE JESUS CASTRO BERRIO**, varón, colombiano, blanco, de ocupación Comerciante, con cédula de identidad personal No. 70-04-9582, nacido en el Copacabana Antioquia, República de Colombia, el día 27 de mayo de 1952, de 33 años de edad, cursó hasta el III grado de la escuela primaria, sabe leer y escribir, hijo de Ramón Antonio Castro Castro y Ana Francisco Berrio de Castro, residente en el barrio Cristo Rey, calle tercera Sur, casa N. 51-2, Medellín, localizable en el teléfono No. 551344; **DIEGO DE LEON BERRIO CASTAÑO**, varón, colombiano, de oficio obrero, nacido el día 16 de 1955, portador de la cédula de identidad personal No. 70097654 de Medellín, hijo de Víctor Berrio y

Mercedes Castaño, con residencia en calle 3ra, Sur No. 5120, en Medellín, con estudios hasta 2do. bachillerato, localizable al teléfono No. 55-2521; **ALBERT FARETAL AUDEMAM BUNKLEY**, varón, nacionalidad panameño, blanco, comerciante, con cédula de identidad personal No. 14-896, casado nacido en Francia, el día 22 de marzo de 1956, de 29 años de edad, hijo de Alberto Audemar, Marjorye Bunkley, con residencia en la Urbanización San Vicente, de David, Provincia de Chiriquí, la casa detrás del Colegio San Vicente de Paul; y, **CARLOS RODOLFO MONTENEGRO BIEBARACH**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 4-101-1387, hijo de Fabio Montenegro y Marta Biebarach, nacido el 9 de septiembre de 1952, en David, Chiriquí, con residencia en calle 65 San Francisco, Edificio Nazareno, Apartamento 16-B (último piso), la calle de la B. M.W.; **FABIAN TAMAYO LOPEZ**, varón, colombiano, trigueño, casado, comerciante, de 25 años de edad, nacido el día 13 de octubre de 1959 en Aranzazu Caldas, Colombia, portador de la cédula Colombiana No. 8712 633, pasaporte No. 375477, hijo de Fabio Tamayo y Faviola López, con residencia en Medellín, calle 1ra, Sur No. 56-10, barrio el Rodeo; **GUILLERMO CANO GRISALES**, varón, colombiano, casado, nacido el día 21 de abril de 1931, en Río Negro, Colombia, con cédula Colombiana

na No. 3-560-148, hijo de Pedro Pablo Cano (difunto) y Ana Juuquina Grisales con residencia en Colombia, carretera 47, No. 65, F. 61, Medellín, Colombia; y **FLOYD CARLTON CACERES**, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-151-705, con domicilio en Reporta Chanis, casa No. 509; como infractores de la disposiciones legales insertas en el Capítulo III, Título VII del Libro Segundo del Código Penal; y

Cuentan las partes con el término común de tres (3) días hábiles, para aducir las pruebas de que intenten valerse en el presente juicio penal.

Téngase como apoderados judiciales a la Firma forense Muñoz, Muñoz y González; Tamayo López y Cano Grisales a la firma Forense Carrillo Brux y Asociados; Castro Berrio, Rúa Alvarez, Berrio Castaño y Audemar Bunkley, al Licdo Rubén Moncada Luna; y de Camelo Cárdenas a la Firma Forense Fernández y Asociados.

Se ORDENA la inmediata detención contra **FLOYD CARLTON CACERES, ALBERT AUDEMAM, CARLOS RODOLFO MONTENEGRO (a) "OFU", y GUILLERMO CANO GRISALES, ABELARDO CAMELO CARDENAS, DARIO AUGUSTO RUA, MARIO CASTRO BERRIO, FABIAN TAMAYO LOPEZ, y DIEGO BERRIO CASTAÑO**.

Notifíquese.

(Fdo.) Licdo. José De La C. Bernat, Juez Noveno del Circuito, Ramo Penal).- (Fdo.) Ricardo E. Lezcano, Secretario).-

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero de los procesados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura de los procesados.

Se le notifica a los emplazados que cuentan con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de esta resolución para todos los efectos y se continuará el juicio en su ausencia.

Por tanto, se FIJA el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) día hábiles.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) Licdo. CESAR H. BROCE H.
Juez Noveno del Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá
(Fdo.) RICARDO E. LEZCANO
Secretario

Certifico que toda la anterior es fiel copia de su original Panamá, 30 de agosto de 1991.
Ricardo E. Lezcano
Secretario
Oficio No. 1809
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 90

El suscrito, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA Y NOTIFICA a: **SEBASTIAN NOLAN PEREZ**, sindicado por el delito de POSESION ILICITA DE DROGAS, con el fin de notificarlo de la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, cuatro (4) de diciembre de mil novecientos noventa (1990).

AUTO No. 59

VISTOS:

En consecuencia, el suscrito JUEZ NOVENO DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de **SEBASTIAN NOLAN PEREZ**, varón, panameño, nacido el 15 de diciembre de 1950, hijo de Sebastián Nolan Luzcoando e Inocencia Pérez, cedula No. 3-79-26, residente en Colindonia, calle 2da., Perez#, Edificio Castellana Inn, Apartamiento 226, por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo V, Título VII del Libro II del Código Penal, es decir por delitos contra la Salud Pública.

No se ordena la detención, por estar gozando de beneficio de excarcelación bajo fianza.

Cuenta la parte con el término común de cinco (5) días hábiles para aducir pruebas.

Se designa a la Lcda. Marta Pérez Cano como defensora de oficio de

SEBASTIAN NOLAN PEREZ para que lo asista y defienda en esta causa.

FUNDAMENTO LEGAL. Artículos 2222, 2224 y 2225 del Código Judicial. Cópiese y Notifíquese.

(Fdo.) Lcdo. César H. Broce Hl. Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá. (Fdo.) Ricardo E. Lezcano, Secretario.-

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero de los procesados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura de los procesados.

Se advierte al emplazados que cuentan con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de esta resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en su ausencia.

Por tanto, se FUA el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles.

Dos (2) días de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

Lcdo. CESAR H. ROCE H. Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá

Lcda. ROSANA DE SANJUR
Secretaria Encargada

Certifico que toda la anterior es fiel copia de su original Panamá, 7 de octubre de 1991.

Rosana de Sanjur
Secretaria

Oficio No. 1933
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Penonomé.

COMUNICA:

Que en el Juicio seguido contra **LUIS ROBERTO MARTINEZ (A) "TITO" y ADRIAN MARTINEZ (A) "PERRO MACHO"**, enjuiciados por el delito de hurto cometido en perjuicio de **YOUNG MING CHI**; se ha dictado un auto que en su parte dice:

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO. Penonomé, catorce de junio de mil novecientos ochenta y nueve.-

VISTOS:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Municipal de Penonomé, de común acuerdo con la opinión del Personero, ABRE CAUSA CRIMINAL contra Luis ROBERTO MARTINEZ (A) "TITO" varón, panameño, mayor de edad, soltero, hijo de Roberto Morán y Graciela Martínez, nacido el 5 de septiembre de 1969 en Panamá, con residente en calle Héctor Conte Bermudez, cursó hasta el segundo año de escuela secundaria con un peso aproximado de 140 libras y estatura de 1.65 con cédula de identidad personal número 8-332-372, conocido como TITO; y **ADRIAN MARTINEZ (A) "PERRO MACHO"**, varón, panameño, de contextura delgada, residente en Curundú, de la ciudad de Panamá y demás generales desconocidos, por infractor de las disposiciones legales contenidas en el capítulo I, Título IV, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de Hurto, cometido en perjuicio de Young Ming Chi Calderón y mantiene las defensas preventiva y decretada contra los expresados Martínez.-

Como se observa que no se ha podido capturar al procesado **ADRIAN MARTINEZ (A) "PERRO MACHO"**, según consta en la comunicación del DENI, Agencia de Cuelé, visible a Folio 78, se ordena EMPLAZARLO por EDICTO, conforme lo dispone el Artículo 2309 del código Judicial y se ordena su detención.

Se Declina en el Tribunal Tutoral de Menores la competencia para conocer de caso de Rigoberto De la Cruz Cortez

por no haber cumplido 18 años de edad cuando delinquiró y ordena que se compulsen las copias pertinentes del proceso y se le remitan para los fines legales consiguientes.-

Provea el enjuiciado Adrián Martínez (A) "Perro Macho" los medios de su defensa.-

Como el enjuiciado Luis Roberto Martínez (A) "Tito" en la etapa sumaria tiene como defensor al Licenciado Marco Tulio Hernández V., defensor de oficio, con (5) días hábiles, a partir de la ejecutoria de la presente resolución, para aducir las pruebas que le intenten valer en el Juicio.-

Como se observa que no se ha podido capturar al procesado **ADRIAN MARTINEZ (A) "PERRO MACHO"**, según consta en la comunicación del DENI, Agencia de Cuelé, visible a Folio 78, se ordena EMPLAZARLO por EDICTO, conforme lo dispone el Artículo 2309 del código Judicial y se ordena su detención.

Fundamento de Derecho: Artículo 2073, 2097, 2220, 2221, 2222, 2224, 2225, 2309 del Código Judicial y 4º de la Ley No. 24 de 19 de febrero de 1951.

Cópiese y Notifíquese (Fdo.) Lic. Ramón A. Laffaurie F., Juez Municipal del Distrito de Penonomé. (Fdo.) Zoila Aguilár R. Secretaria.

Por tanto se cita y emplaza a **ADRIAN MARTINEZ (A) "PERRO MACHO"**, para que en el término de la distancia, contados a partir de la publicación de este EDICTO, comparezca a notificarse del auto emitido en su contra.

Se advierte al Justiciable, que de no comparecer para los fines indicado, vencido el término señalado se tendrá por notificado de la resolución mencionada y se surtirán los efectos legales.-

Se advierte a todos los habitantes de la Repú-

blica y a las autoridades Judiciales y de Policía, la obligación de denunciar el paradero del enjuiciado, salvo la excepción que consagra el Artículo 2311 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiseis (26) de junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989) y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2312 del Código Judicial.

Lic. RAMON A. LAFFAURIE F.
Juez Municipal
ZOILA AGUILAR,
Secretaria

Es fiel copia de su original Zoila Aguilár R. Secretaria Oficio No. 1173 Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 94

El suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, EMPLAZA Y NOTIFICA a **MANUEL MARIA RIVAS**, sindicado por el delito de LESIONES PERSONALES, en perjuicio de **ALEJANDRO MARTINEZ POOL**, con el fin de notificarlo de la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Panamá, dos (2) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

Como quiera que a la fecha no se ha logrado la comparecencia de **MANUEL MARIA RIVAS** quien ha sido llamado a responder criminalmente por este Tribunal por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título I del Libro II del Código Penal, es decir por el delito genérico de Lesiones Personales, a pesar de las múltiples gestiones realizadas para su localización; se dispone emplazar por

Edicto al procesado a fin de notificarlo de la fe-

cha de Audiencia Pública señalada para el día 23 de abril de 1992 a las 9:00 a.m.

Se hace saber al procesado que toda la actuación posterior al presente texto le será notificado en los estratos del Tribunal.

Cumplase, (Fdo.) El Juez, Lcdo. C.H. Broce H., Lcda. R. de Sanjur, (Fdo.) Secretaria Encargada.

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente EDICTO en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace se tendrá por notificado de esta resolución para todos los efectos y se seguirá el proceso en su ausencia.

Por tanto, se FUA el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy dos (2) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

Lcdo. César H. Broce H. Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá
Lcda. Rosana de Sanjur Secretaria Encargada

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original
Panama, 7 de octubre de 1991
Rosana de Sanjur Secretaria Encargada. Oficio No. 1933
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 89

El suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, EMPLAZA Y NOTIFICA a **LUIS ERNESTO MOSQUERA**, sindicado por el delito de APROPIACION INDEBIDA, en perjuicio de **JUAN DE LA CRUZ MORENO**, con el fin de notificarlo de la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Panamá, diechocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

AUTO No. 66

VISTOS:

Por lo anotado, el Suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra **LUIS ERNESTO MOSQUERA**, de generales desconocidas en autos,

Como infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título IV de Libro Segundo del Código Penal

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días hábiles para aducir pruebas.

Se ORDENA la detención de los imputados.

Se designa a la Licenciada **MARTA PEREZ CANO**, como defensora de oficio de Luis Ernesto Mosquera, para que lo defiendan y asistan en esta causa sin perjuicio que designen a otro profesional del derecho.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2222, 2225 y 2211 Ordinal 2do. del código Judicial.

Cópiese y Notifíquese, (Fdo.) Lcdo. Rogelio A. Saffarín, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ricardo E

Lezcano, Secretario

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente EDICTO en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace se tendrá por notificado de esta resolución para todos los efectos y se seguirá el proceso en su ausencia.

Por tanto, se FUA el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy dos (2) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

Lcdo. César H. Broce H. Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá
Lcda. Rosana de Sanjur Secretaria Encargada

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original
Panama, 7 de octubre de 1991
Rosana de Sanjur Secretaria Encargada. Oficio No. 1933
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 91

El suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, EMPLAZA Y NOTIFICA a **FRANKLIN PITTI VALDES**, sindicado por el delito de EXPEDICION DE CHEQUES SIN SUFICIENTE PROVISION DE FONDOS, con el fin de notificarlo de la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor

JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Panamá, dos (2) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

Como quiera que a la fecha no se ha logrado la comparecencia de **FRANKLIN PITTI VALDES** quien ha sido llamado a responder criminalmente por este Juzgado por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título VII del Libro Segundo del Código Penal, es decir por el delito genérico de EXPEDICION DE CHEQUE SIN SUFICIENTE PROVISION DE FONDOS, a pesar de las múltiples gestiones realizadas para su localización; se dispone emplazar por Edicto al procesado a fin de notificarlo de la fecha de Audiencia Pública señalada para el día 19 de mayo de 1992 a las 9:00 a.m.

Se hace saber al procesado que toda la actuación posterior al presente texto le será notificado en los estratos del Tribunal.

Cumplase, (Fdo.) El Juez, Lcdo. C.H. Broce H., Lcda. R. de Sanjur, (Fdo.) Secretaria Encargada.

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente EDICTO en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace se tendrá por notificado de esta resolución para todos los efectos y se seguirá el proceso en su ausencia.

Por tanto, se FUA el presente EDICTO en lugar

visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy dos (2) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

Lcdo. César H. Broce H. Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá

Lcda. Rosana de Sanjur Secretaria Encargada
Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original
Panama, 7 de octubre de 1991

Rosana de Sanjur Secretaria Encargada Oficio No. 1933
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 92

El suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, EMPLAZA Y NOTIFICA a **LINO MONRROY ARROYO**, sindicado por el delito de EXPEDICION DE CHEQUE SIN SUFICIENTE PROVISION DE FONDOS, con el fin de notificarlo de la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Panamá, dos (2) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

Como quiera que a la fecha no se ha logrado la comparecencia de **LINO MONRROY ARROYO** quien ha sido llamado a responder criminalmente por este Tribunal por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I y IV del Título VIII del Libro II del Código Penal, es decir por el delito DE EXPEDICION DE CHEQUE SIN SUFICIENTE PROVISION DE FONDOS; a pesar de las múltiples gestiones realizadas para su localización; se dispone emplazar por Edicto al procesado a fin de notificarlo de la fecha de Audiencia Pública señalada para el día 5 de mayo de 1992 a las 9:00 a.m.

Se hace saber al procesado que toda la actuación posterior al presente texto le será notificado en los estratos del Tribunal.

Cumplase, (Fdo.) El Juez, Lcdo. C.H. Broce H., Lcda. R. de San-

jur. (Fdo.) Secretaría Encargada.

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente EDICTO en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace se tendrá por notificado de esta resolución para todos los efectos y se seguirá el proceso en su ausencia.

Por tanto, se FUA el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy dos (2) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

Lcdo. César H. Broce H.
Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá

Lcda. Rosana de Sanjur
Secretaría Encargada

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 7 de octubre de 1991

Rosana de Sanjur
Secretaría Encargada.
Oficio No. 1933
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 93

El suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, EMPLAZA Y NOTIFICA a EDILBERTO MOSQUERA VALDESPINO, imputado por el delito de ROBO, en perjuicio de ANA ELENA SOSA DE GONZALEZ, con el fin de notificarle de la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Panamá, dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

AUTO No 58

VISTOS

En consecuencia, el Suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA LUGAR A SEGUIMIENTO DE CAUSA PENAL contra y EDILBERTO MOSQUERA VALDESPINO (de generales desconocidas en autos), por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título IV, del Libro II del Código Penal, o sea delito genérico de ROBO.

Se designa a los abogados _____ y a la Licenciada Beatriz Herrera, como defensora de EDILBERTO MOSQUERA VALDESPINO.

Se mantienen _____
Por desconocerse el paradero de EILBERTO MOQUERA VALDESPINO, se ordena su captura y el emplazamiento.

Se remite _____
Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días hábiles para aducir pruebas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 174, 2220, 2222, y 2225 del Código Judicial.

Notifíquese, (Fdo.) Lcdo. César H. Broce, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, Lcda. Rosana de Sanjur, Secretaria.

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se notifica al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de esta resolución para todos los efectos y se seguirá el proceso en su ausencia.

Por tanto, se FUA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles

Dado en la ciudad de Panamá, hoy veintiséis (26) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

Lcdo. César H. Broce H.
Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá

Lcda. Rosana de Sanjur
Secretaría Encargada

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 30 de septiembre de 1991

Rosana de Sanjur
Secretaría Encargada.
Oficio No. 1978
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 12

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, Ramo Penal, por este medio,

EMPLAZA:

A ABDIEL POLANCO RODRIGUEZ, de generales conocidas en el proceso penal que se le sigue por el delito de falsificaciones de documentos, en perjuicio de Nelson Eduardo Buitrago Pérez, para notificarle el auto de proceder emitido en su contra y que en lo conducente dice así:
REPUBLICA DE PANAMA, ORGANISMO JUDICIAL JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO PENAL, Santiago, veintuno (21) de marzo de mil novecientos noventa y uno (1991).

VISTOS:

Por las anteriores consideraciones, quien suscribe Juez Segundo del Circuito de Veraguas, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL EN CONTRA DE ABDIEL POLANCO RODRIGUEZ, varón, panameño, casado, sin oficio, cursó el tercer año, hijo de Elías Palmiro Polanco y Brígida Rodríguez de Polanco, natural de Las Palmas, Distrito del mismo nombre, nacido el 11 de septiembre de 1955, de 34 años de edad, residente en la Barriada El Porvenir de esta ciudad, con cédula de identidad No. 9-84-1492; por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título VIII, Libro II del Código Penal

Se le designa al señor Abdiel Polanco la Abogada defensora de oficio de este Circuito para

que los asista en el juicio. Se le concede cinco (5) días de plazo a las partes para que aduzcan pruebas para el juicio. Se decreta la detención del sumariado, con derecho a obtener libertad provisional mediante fianza de exarcelación.- DE: RECHO: Artículos 159, 770, 904, 2073, 2148 y 2222 del Código Judicial y 265 del Código Penal.- Cópiese y Notifíquese.- El Juez Lcdo. JOSÉ A. DELGADO P., El Secretario. (Fdo.) JULIAN MEDINA H.,

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que se manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se enviará a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado y firmado en la Ciudad de Santiago, al primer (1º) día del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991)

LICDO. JOSÉ A. DELGADO P.
El Juez
JULIAN MEDINA H.
El Secretario
Oficio No. 768
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 13

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, Ramo Penal, por este medio,

EMPLAZA:

A ABDIEL POLANCO, de generales conocidas en el proceso penal que se le sigue por el delito de falsificación de documentos, en perjuicio de Rafael Enrique Zúñiga Campos, para notificarle el auto de proceder emitido en su contra y que en lo conducente dice así:

REPUBLICA DE PANAMA, ORGANISMO JUDICIAL JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO PENAL, Santiago, veintuno (21) de marzo de mil novecientos noventa y uno (1991).

VISTOS:

Por las anteriores consideraciones, quien suscribe Juez Segundo del Circuito de Veraguas, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL EN CONTRA DE ABDIEL POLANCO RODRIGUEZ, varón, panameño, casado, sin oficio, cursó estudios hasta tercer año secundaria, hijo de Elías Palmiro Polanco y Brígida Rodríguez de Polanco (difuntos), natural de Las Palmas, Distrito del mismo nombre, nacido el 11 de septiembre de 1955, de 34 años de edad, residente en la Barriada El Porvenir de esta ciudad, con cédula de identidad No. 9-84-1492; por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título VIII, Libro II del Código Penal.

Se le designa al señor Abdiel Polanco la Abogada Defensora de oficio de este Circuito para que los asista en el juicio.

Se le concede cinco (5) días de plazo a las partes para que aduzcan pruebas para el juicio.

Se decreta la detención del sumariado, con derecho a obtener libertad provisional mediante fianza de exarcelación.- DERECHO: Artículos 159, 770, 904, 2073, 2148 y 2222 del Código Judicial y 265 del Código Penal.- Cópiese y Notifíquese.- El Juez Lcdo. JOSÉ A. DELGADO P., El Secretario. (Fdo.) JULIAN MEDINA H.,

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de

preceder en referencia. Se exhorta a todos los habitantes de la República a que se manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se enviará a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicada por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado y firmado en la Ciudad de Santiago, a los dos (2) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

LICDO. JOSE A. DELGADO P.
El Juez
JULIAN MEDINA H.
El Secretario
Oficio No. 768
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 14

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, Ramo Penal, por este medio,

EMPLAZA:

A ABDIEL POLANCO, de generales y paradero desconocidas en el proceso penal que se le sigue por el delito de falsificación de documentos, en perjuicio de Jorge Enrique Bernal, para notificarle el auto de proceder emitido en su contra y que en lo conducente dice así:

REPUBLICA DE PANAMA. ORGANO JUDICIAL. JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO PENAL, Santiago, doce (12) de noviembre de mil novecientos noventa (1990).

VISTOS:
Por las anteriores consideraciones, quien suscribe Juez Segundo del Circuito de Veraguas, Ra-

mo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL EN CONTRA DE ABDIEL POLANCO, de generales y paradero desconocidos, por presunto infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título VIII, Libro II del Código Penal.

Se le designa al señor Abdiel Polanco la Abogada defensora de oficio de este Circuito para que los asista en el juicio.

Se le concede cinco (5) días de plazo a las partes para que aduzcan pruebas para el juicio.

Se confirma la detención preventiva con derecho a fianza de excarcelación.- **DERECHO:** Artículos 159, 770, 904, 2148 y 2222 del Código Judicial y 265 del Código Penal.- Cópiese y Notifíquese.- El Juez Licdo. JOSE A. DELGADO P., El Secretario, (Fdo.) JULIAN MEDINA H.,"

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que se manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se enviará a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado y firmado en la Ciudad de Santiago, a los dos (2) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno

(1991).
LICDO. JOSE A. DELGADO P.
El Juez
JULIAN MEDINA H.
El Secretario
Oficio No. 768
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 15

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, Ramo Penal, por este medio,

EMPLAZA:

A ABDIEL POLANCO, de generales y paradero desconocido en el proceso penal que se le sigue por el delito de falsificación de documentos, en perjuicio de Lucy Roxana Cogley Santana para notificarle el auto de proceder emitido en su contra y que en lo conducente dice así:

REPUBLICA DE PANAMA. ORGANO JUDICIAL. JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO PENAL, Santiago, doce (12) de noviembre de mil novecientos noventa (1990).

VISTOS:

Por las anteriores consideraciones, quien suscribe Juez Segundo del Circuito de Veraguas, Ramo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL EN CONTRA DE ABDIEL POLANCO, de generales y paradero desconocidos, como presunto infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título II, Libro II del Código Penal.

Se le designa al señor Abdiel Polanco la Abogada defensora de oficio de este Circuito para que los asista en el juicio.

Se le concede cinco (5) días de plazo a las partes para que aduzcan pruebas para el juicio.

Se confirma la detención preventiva con derecho a fianza de excarcelación.- **DERECHO:** Artículos 159, 770, 904, 2073, 2148 y 2222 del Código Judicial y 265 del Código Penal.- Cópiese y Notifíquese.- El Juez Licdo. JOSE A. DELGADO P., El Secretario, (Fdo.) JULIAN MEDINA H.,"

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de

que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia. Se exhorta a todos los habitantes de la República a que se manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se enviará a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado y firmado en la Ciudad de Santiago, a los dos (2) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

LICDO. JOSE A. DELGADO P.
El Juez
JULIAN MEDINA H.
El Secretario
Oficio No. 768
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 16

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, Ramo Penal, por este medio,

EMPLAZA:

A ABDIEL POLANCO, de generales desconocidas en el proceso penal que se le sigue por el delito de falsificación de documentos, en perjuicio de LURIC ORIETA CAMAÑO, para notificarle el auto de proceder emitido en su contra y que en lo conducente dice así:

REPUBLICA DE PANAMA. ORGANO JUDICIAL. JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO PENAL, Santiago, trece (13) de noviembre de mil novecientos noventa (1990)

VISTOS:

Por las anteriores consideraciones, quien suscribe

be Juez Segundo del Circuito de Veraguas, Ramo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL EN CONTRA DE ABDIEL POLANCO, de generales y paradero desconocidos, por presunto infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título VIII, Libro II del Código Penal.

Se le designa al señor Abdiel Polanco la Abogada defensora de oficio de este Circuito para que los asista en el juicio.

Se le concede cinco (5) días de plazo a las partes para que aduzcan pruebas para el juicio.

Se confirma la detención preventiva con derecho a fianza de excarcelación.- **DERECHO:** Artículos 159, 770, 904, 2073, 2148 y 2222 del Código Judicial y 265 del Código Penal.- Cópiese y Notifíquese.- El Juez Licdo. JOSE A. DELGADO P., El Secretario, (Fdo.) JULIAN MEDINA H.,"

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que se manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se enviará a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado y firmado en la Ciudad de Santiago, a

los dos (2) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

LICDO. JOSÉ A. DELGADO P.
El Juez
JULIAN MEDINA H.
El Secretario
Oficio No. 768
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
La SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME PRIMER SUPLENTE por este medio:

EMPLAZA A:

RAFAEL ERNESTO VARGAS RAMOS, varón, panameño, mayor de edad, unido, hijo de Juan Vargas y Ana María Ramos, nacido el día 26 de diciembre de 1961, con residencia en Pedregal, Calle La Florida Casa No. 30, cursó hasta sexto grado de escuela primaria, constructor conocido como Vejiga, con cédula de Identidad personal número 2-94-1643, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Lesiones Culpadas en detrimento del señor MANUEL CORONADO ARAUZ, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO.- Veintidós de abril de mil novecientos ochenta y ocho. **VISTOS**:

Uenando así el requisito pedido en el Artículo 2222 del Código Judicial para el enjuiciamiento el suscrito Juez Municipal de Penonomé, de común acuerdo con la opinión del personero, ABRE CAUSA CRIMINAL contra RAFAEL ERNESTO VARGAS RAMOS varón, panameño, mayor de edad, unido, hijo de Juan Vargas y Ana María Ramos, nacido el 26 de diciembre de 1961, con residencia en Pedregal, calle La Florida, casa No. 30, cursó hasta el sexto grado de la escuela primaria, constructor conocido como Vejiga, con cédula de Identidad personal número 2-94-1643, por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título I, Libro II del Código Penal o sea por el delito genérico de lesiones culpadas correspondiente al enjuiciado proporcional los medios de su defensa.

Las partes disponen el término común de (5)

días improrrogables para aducir las pruebas que intenten valerse en juicio y que serán practicadas en la audiencia que se fijará oportunamente.

Librase exhorto a cargo del señor Juez Municipal de Turno de Panamá Rama Penal - para que le notifique personalmente esta resolución al enjuiciado Rafael Ernesto Vargas Ramos, residente en Calle La Florida, Casa No. 81, cuarto No. 8, Pedregal, de esa ciudad. Cópiese y Notifíquese. El Juez (Fdo.) Ramón A. Laffauré F. La Sra. (Fdo.) Zoila Aguilar R.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 de Código Judicial, reformado por la Ley 3 de 1991 se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, se pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que proceda a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copias del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente el Tribunal, a estar a derecho el de la causa.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los dos (2) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

LICDA. BELINDA P. DE MIRO
Juez Municipal de Penonomé
Suplente Encargada
ZOILA AGUILAR R.
La Secretaria

Es fiel copia de su original Penonomé, 5 de septiembre de 1991.
Zoila Aguilar R.
La Secretaria

Oficio No. 1173
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
La SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME PRIMER SUPLENTE por este medio:

EMPLAZA A:

RIGOBERTO CERDA DEL CID, varón, panameño, mayor de edad, ingeniero electricista, nacido el 15 de noviembre de 1943, portador de la cédula de Identidad personal número 3-43-71, hijo de los señores Víctor Manuel Cerda y Raimunda del Cid, residente en Aguadulce, con un peso de 136 y su estatura 1.52 moreno, no tiene apodo, curso estudios universitarios sabe leer y escribir, comparezca a estar a derecho en el Juicio que se le sigue por el delito de estafa cometido en perjuicio de AYYAD SHALABI se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO.- Penonomé, dieciséis de octubre de mil novecientos noventa. **VISTOS**:

Por lo tanto, el suscrito Juez Municipal de Penonomé, de común acuerdo con la opinión del personero, ABRE CAUSA CRIMINAL contra Rigoberto Cerda del Cid, varón, panameño, mayor de edad, Ingeniero Electricista, nacido el 15 de noviembre de 1943, portador de la cédula de Identidad personal número 3-43-71, hijo de los señores Víctor Manuel Cerda y Raimunda del Cid, residente Aguadulce con un peso de 136 y su estatura de 1.52 moreno, no tiene apodo, curso estudios Universitarios, sabe leer y escribir, por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo VI, Título XI, Libro II, del Código Penal, o sea por el delito genérico de Estafa y mantiene su detención decretada.

Proveo el imputado los medios de su defensa.

Disponen las partes del término común de (5) días improrrogables para aducir las pruebas que intenten valerse en juicio.

Plácese al señor director de la Policía Técnica Judicial la captura del sindicado Rigoberto Cerda Del Cid y lo disponga a

disposición de este Juzgado.

Cópiese y Notifíquese. El Juez (Fdo.) Ramón A. Laffauré F. La Sra. (Fdo.) Zoila Aguilar R.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 de Código Judicial, reformado por la Ley 3 de 1991 se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conocen, se pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que proceda a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copias del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente el Tribunal, a estar a derecho el de la causa.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los dos (2) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

LICDA. BELINDA P. DE MIRO
Juez Municipal de Penonomé
Primer Suplente
Encargada
ZOILA AGUILAR R.
La Secretaria

Es fiel copia de su original Penonomé, 5 de septiembre de 1991.
Zoila Aguilar R.
La Secretaria

Oficio No. 1173
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
La SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME PRIMER SUPLENTE por este medio:

EMPLAZA A

ANDINO MONTERREY de generales conocidas en el expediente por el delito de apropiación indebida cometido en perjuicio

de MARIA NIEVES SANCHEZ DE CEDENO, y le notifica el auto de proceder emitida en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO.- Penonomé, siete de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.

VISTOS:

Reunidos de este modo los elementos que para un enjuiciamiento requiere el artículo 22-22 del Código Judicial, el suscrito Juez Municipal de Penonomé, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ANDINO MONTERREY FLORES, varón, panameño, mayor de edad, casado, hijo de Pedro Mantenegro y Clotilde Flores, nació el 11 de agosto de 1951, cursó hasta quinto grado de escuela primaria, blanco pesa 156 libras y media, estatura 1.67 residente en Santiago, calle Via Montijo, trabajaba en el Ingenio de Santiago, manejaba equipo pesado, tiene una mancha en la nariz de nacimiento, cédula 6-46-1097, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título IV, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de Apropiación Indebida y mantiene su detención preventiva.

Las partes disponen el término común de (5) días improrrogables para aducir las pruebas que intenten valerse en juicio Fundamento de Derecho: Artículo 2222 del Código Judicial

Cópiese y Notifíquese. El Juez (Fdo.) Ramón A. Laffauré F. La Sra. (Fdo.) Zoila Aguilar R.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2311 y 2312 de Código Judicial, reformado por la Ley 3 de 1991 se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado si lo conocen, se pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que proceda a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copias del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente el Tribunal, a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los dos (2) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

LICDA. BELINDA P. DE MIRO

Juez Municipal de Penonomé
Primer Subiente Encargada
ZOILA AGUILAR R.
La Secretaria

Es fiel copia de su original Penonomé, 5 de septiembre de 1991.

Zoila Aguilar R.
La Secretaria
Oficio No 1173
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME PRIMER SUPLENTE por este medio:

EMPLAZA A:

ADRIAN ANTONIO TORRES MIRANDA de generales conocidas en el expediente por el delito de Hurto cometido en perjuicio de AGUILINO CHIRU MARTINEZ y le notifica el auto de proceder y que es del tenor siguiente:

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO.- Penonomé, veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Municipal de Penonomé, de común acuerdo con la opinión del personero, ABRE CAUSA CRIMINAL contra Adrián Antonio Torres Miranda, (a) "Torres" varón, panameño, mayor de edad, soltero, hijo de Manuel Salvador Torres y Elvia Isabel Miranda, nacido en Chiriquí, el 26 de agosto de 1951, con residencia en Sofre, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, Buhonero, cursó hasta el sexto grado de escuela primaria, con un

peso aproximado de 148 libras y estatura de 1.73, de color trigueño, cabello negro crespo, tiene el cutis dañado, no porta cédula de identidad personal pero dice conocer el número 4-204-2407, conocido como "Torres"; por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título IV, Libro II del Código Penal o sea por el delito genérico de hurto y mantiene su detención preventiva.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Disponen las partes el término común de (5) días improrrogables para aducir pruebas que intenten valerse en juicio **Fundamento de Derecho:** Artículos 2222 y 2225 del Código Judicial

Cópiase y Notifíquese: El Juez (do) Román A. Laffauré F. La Sra. (Fdo.) Zoila Aguilar R.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2311 y 2312 de Código Judicial, reformado por la Ley 3 de 1991 se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que proceda a capturar al imputado o dicten los órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copias del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente el Tribunal, a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los dos (2) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

LICDA. BELINDA P. DE MIRO

Juez Municipal de Penonomé
Suplente Encargada
ZOILA AGUILAR R.
La Secretaria

Es fiel copia de su original Penonomé, 5 de septiembre de 1991.

Zoila Aguilar R.
La Secretaria
Oficio No. 1173

Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No 3

La suscrita, Juez Municipal del Distrito de Tonosí, por este medio:

EMPLAZA A:

CASILDO DE LEON PINTO o CASILDO DE LEON SAMANIEGO (La misma persona), de generales conocidas en el expediente, por el delito de lesiones personales cometido en perjuicio de FRANCISCO SARASTY SAAVEDRA, y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es de tenor siguiente:

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSI. Océ de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

VISTOS:
DECLARA LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA PENAL contra CASILDO DE LEON PINTO o CASILDO DE LEON SAMANIEGO (La misma persona) varón, panameño, nació en Guararé, el 29 de abril de 1946, hijo de DIONICIO DE LEON y ELISA PINTO, con cédula No 7-49-994, se desconoce su paradero; como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título I, Libro II del Código Penal. El sindicado se encuentra en libertad de acuerdo al Artículo 2161. Se deja constancia que el mismo no ha sido indagado. Se nombra a CRISTOBAL DELGADO APARICIO, como defensor del encausado. Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles contados con una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten los órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copias del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Dado en la ciudad de Tonosí, a los tres (3) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

La suscrita, Juez Municipal del Distrito de Tonosí, por este medio:

si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten los órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Tonosí, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno

(Fdo.) LIC. MAYELA ESPINO DE HARRIS
La Juez Municipal (Fdo.) VICTORIA ANAYANSI VASQUEZ P.
Secretaria Int.

Es copia de su original V.A. Vásquez P.
Secretaria Int.
Oficio No 499
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 4

El suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, por este medio cita y emplaza a **OMAR KAFRUNY** de generales conocidas en autos y cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, concurre a este Tribunal a notificarse de la resolución dictada en su contra por el delito de ESTAFa en perjuicio de PANAFOTO ZONA LIBRE la cual en su parte resolutoria dice así:

JUZGADO SEGUNDO EL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL.

Colón, 19 de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991).

Por lo anterior expuesto el suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, en causa criminalmente a Omar Antonio Kafruny, cuyos generales y paraderos se desconoce y a **JOSE JACOBO TORRES**

PALIS varón, de 31 años de edad, colombiano, soltero, con cédula No. 17-844-847, con residencia en Almacenes Jacobo, San Andrés Isla, cursó hasta el tercer año de Bachillerato, comerciante, nació el 2 de mayo de 1958, hijo de Federico Torres y Farid palis por supuesto infracción de normas contenidas en el Título IV, Capítulo IV, Libro II del Código Penal (delito genérico contra el Patrimonio).

ORDENESE la detención de ambos encausados y envíese oficio a la oficina de migración para que, de ingresar al territorio nacionales sean puestos a órdenes de este Tribunal, de ser procedente ordénese el emplazamiento como prevee el artículo 2309 y pertinentes del Código Judicial. Nómbrase al Lic. Ariel Alexis Herrera como abogado defensor de oficio para que represente a JACOB O JOSE TORRES PALIS y al Lic. CECILIO CASTILLO como abogado defensor de oficio para que represente a OMAR ANTONIO KAFRUNY.

Concédese a las partes el término de cinco (5) días para aduzcan las pruebas de que intenten valerse en este juicio SE ORDENA notificar a OMAR ANTONIO KAFRUNY y JACOBO JOSE TORRES PALIS por medio de emplazatorio.

Se le advierte al emplazado OMAR KAFRUNY y JACOBO JOSE TORRES PALIS que debe comparecer a este Tribunal, dentro del término señalado a notificarse de la resolución anterior y que de no comparecer a la misma quedará notificado para los fines legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República, a todas las autoridades judiciales y policivas la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por ENCUBRIDORES, salvo excepciones del artículo 2208 del Código Judicial. Por tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy 30 de agosto de 1991, a las nueve (9) a.m. y se ordena evaluar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda

da a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de 1990.

LIC. JORGE DE JESUS VELEZ V.
Juez Segundo del Circuito de Colón,
Ramo Penal
ROBERTO ELLIS T.
Secretario

Colón 30 de agosto de 1991

Roberto Ellis T.
Secretario del Juzgado
Oficio No. 648
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Ocu,

EMPLAZA A:

ABEL INOCENTE ESCALA ORTIZ (a) "GABRIEL VALLARINO", y "ROBERTO FABREGA", de generales desconocidas en las sumarias por el delito de ESTAFA cometido en perjuicio de la Sociedad Pro-Acueducto del Higuillo de La Cañada de Ocu y de FELICIANO GONZALEZ MONTENEGRO y le notifica la sentencia condenatoria dictada en su contra

cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

*JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCU-, trece de septiembre de mil novecientos noventa y uno.-

VISTOS:

CONDENA Y SANCIONA AL REO AUSENTE, ABEL INOCENTE ESCALA ORTIZ (a) "GABRIEL VALLARINO" y "ROBERTO FABREGA", varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-114-623, hijo de Abel Escala De Sedas y Deogracia Ortiz de Escala, y demás generales desconocidas, por ser también de paradero desconocido, a la PENA DE SEIS (6) MESES DE PRISION por el hecho punible más grave y CINCUENTA DIAS MULTAS, con AUMENTO DE DOS (2) MESES más de PRISION de hasta la TERCERA PARTE que le corresponde por el otro delito de la misma naturaleza y DIECISIETE (17) DIAS DE MULTA como tercera parte de la primera por ser copulativa,

TOTALIZANDO las dos PENAS en OCHO (8) MESES de PRISION Y SESENTA Y SIETE (67) DIAS MULTA y lo OBLIGA a la indemnización de lo estafado a los denunciados.

Como no se tiene prueba del salario diario que pudiese devengar el REO AUSENTE, se coge como base el salario de B/4.00 diario, con el descuento de un 30% de ese salario de los 67 días multa, representa la suma de B/60.40 que deberá pagar el REO al Estado en un término no mayor de 20 días contados a partir de la ejecución de esta Sentencia, cuya condena de prisión deberá pagar en el establecimiento Penal que opte el Organó Ejecutivo, por INFRACTOR del artículo 190 del Código Penal, es decir, por el delito de ESTAFA.

Como el REO sentenciado es de paradero desconocido y juzgado en AUSENCIA, se le notifica esta Sentencia conforme lo establece el Artículo 2309 del Código Judicial, mediante Edic-

to Emplazatorio.

DERECHO LEGAL: Artículos 46 Ord. 47, 48, 49, 56, numeral 3, 64 letra a) 120 y 190 del Código Penal.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez (Fdo.) LUIS CEDEÑO H. La Secretaria (Fdo.) YOLANDA GUEVARA G.

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificada esta Sentencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fi-

nes.

Se fija al presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al procesado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto a fin de que se presente al Tribunal para ser notificado. Dado en la ciudad de Ocu, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

LUIS DECENIO H.

El Juez

YOLANDA GUEVARA G.
La Secretaria

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original
Ocu, 18 de septiembre de 1991

Yolanda Guevara G.
Secretario
Oficio No. 508
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Depto. de Reforma Agraria
Región 3, Herrera
EDICTO No. 068-91

El Funcionario Sustanciado del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor **GENARINO MARCIAGA BARRIA**, vecino del Corregimiento de PARIS, Distrito de PARITA, portador de la cédula de identidad personal 6-36-101 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina Reforma Agraria, mediante Solicitud 6-7461, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable con una superficie de 0 Ha.+ 1745.05 M2, ubicadas en el Corregimiento de PARIS, Distrito PARITA, de esta Provincia y cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Aquilino Canto - Román Canto S.
SUR: César Vega Saavedra
ESTE: Carretera Nal. a Parita
OESTE: Bolívar Pérez Batista

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PARITA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de su última publicación. Dado en Chitré, a los 30 días del mes de septiembre de 1991.

PUBLICO A. PRIMOLA J.
Funcionario Sustanciado
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
L-213198
Única publicación

AGUADULCE,
PROV. DE COCLE
EDICTO PUBLICO

El Suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público en general.

HACE SABER:

Que **GILBERTO ARROCHA A.** varón, panameño, mayor de edad, soltero, cedulaado con el número ocho treinta y uno ochocientos ochenta y uno (8-31-881) e **ISABEL BEATRIZ ARROCHA DE FLORES** mujer, panameña, mayor de edad, casada, residente en Pocrí, cedulaada con el número ocho trescientos uno seiscientos noventa y cuatro (8-301-694), han solicitado en sus propios nombres, se les adjudique a título de propiedad por venta, un lote de terreno municipal, ubicado en el Corregimiento de Pocrí, según se hace constar en el plano No.RC-201-6685, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el día 9 de mayo de 1990. Con una superficie de CINCO CIENTOS VEINTISIETE METROS CUA-

DRADOS CON VEINTICINCO DECIMETRO CUADRADOS (327.25 MTS2), y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:

Del punto uno o punto de partida al punto dos con rumbo Noroeste veinticinco grados cincuenta minutos (N25o50'W) limita con Finca 13.054, Rollo 1.401, Doc. 1 y mide 20.88 Mts. del punto dos al punto tres con rumbo Sureste ochenta y nueve grados veinticinco minutos (S89o25') limita con José de los Santos Mendoza, usuario de Finca Municipal No. 2985, y mide 22.99 Mts. Del punto tres al punto cuatro con rumbo Sureste Diecisiete grados con cero minutos (S17o00'E), limita con José de los Santos Mendoza, usuario de la Finca Municipal No. 2985 y mide 12.00 Mts. Del punto cuatro al punto uno o punto de partida con rumbo Suroeste sesenta y siete grados cincuenta y dos minutos (S67o52'W) limita con Calle 18 Norte y mide 18.78 Mts. Con base a lo que dispo-

ne el Acuerdo Municipal No. 4 del 28 de Diciembre de 1971, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles, a fin de que dentro de dicho término pueda (a) oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud.

Copias del presente Edicto se le entregaron al interesado con la finalidad de que las haga publicar en un periódico de circulación nacional y en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 28 de junio de 1991.

(Fdo.) LINDBERGH A. RAMOS T.
Alcalde
(Fdo.) VICTORINO JIMENEZ
Secretario

Es fiel Copia de su original. Aguadulce, 28 de junio de 1991.
Victorino Jiménez, Secretario de la Alcaldía
L-209 614 70
Única Publicación